

RESPUESTAS GENERALES QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA DEL:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA LOS “ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIODIFUSIÓN”

En relación con los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas durante el periodo comprendido del 18 de Marzo al 22 de Abril de 2016, respecto al Anteproyecto materia de la consulta pública de mérito, se informa que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) identificó diversos temas, por lo que para efectos de su atención, estos han sido agrupados de manera genérica para su mejor referencia. Lo contenido en las presentes Respuestas Generales atiende únicamente lo relacionado con las observaciones realizadas por los participantes en la Consulta Pública a los temas presentados en el Anteproyecto. Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto del Anteproyecto materia de dicha Consulta Pública, las cuales se encuentran disponibles al público en general.

Durante el plazo de duración de la consulta pública de mérito, se recibieron las participaciones de 8 personas morales y 6 personas físicas.

Personas morales:

1. Normalización y Certificación Electrónica, SC (NYCE);
2. Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME);
3. AT&T Comercialización Móvil S. de R.L de C.V., AT&T Norte S. de R.L de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones S. de R.L, de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L de C.V.;
4. Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT);
5. Televisión Azteca S.A. de C.V.;
6. Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE);
7. Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL);
8. Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED);

Personas físicas:

1. Ing. José Antonio Rivas Gómez;
2. Cesar Medina Monárrez;
3. Rafael Lucio Rodríguez Garcilazo;
4. Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez;
5. Ing. Tomás Salazar Morán;

6. Juan Moisés Calleja Chávez;

De acuerdo a los comentarios recibidos durante la Consulta Pública se integraron y/o eliminaron definiciones, lineamientos y fracciones en el anteproyecto original, por lo tanto el proyecto que ahora nos ocupa sufrió un reordenamiento en general lo cual se verá reflejado en el proyecto final a publicar.

- **Capítulo I - Disposiciones Generales – Lineamiento Primero**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas (CIME).

Propuesta:

Los participantes sugieren modificar el lineamiento Primero, considerando el registro de las listas de Peritos formadas por los Colegios de Profesionistas, así como mencionar el artículo 50, inciso o) de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Respuesta:

No se considera la propuesta, en virtud de que el artículo 50 inciso o) de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, se refiere a “Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente”, y el presente ordenamiento se enfoca a atender puntualmente el mandato legal establecido en la fracción XXVI, del artículo 15 y el último párrafo del artículo 290 de la LFTR, en cuanto a la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

- **Capítulo I - Disposiciones Generales – Lineamiento Segundo.**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME).

Propuesta:

Los participantes consideran que al Perito se le reconozca como un auxiliar del Instituto Federal de Telecomunicaciones y que deberá apoyarlo en la elaboración de los dictámenes técnicos, así como eliminar la palabra homologación para hacer referencia a los diferentes procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos y demás Disposiciones Técnicas.

Respuesta:

De conformidad con el último párrafo del artículo 290 de la LFTR el Instituto está facultado para acreditar peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como apoyo a los procedimientos de homologación, por lo tanto los Peritos acreditados por el Instituto podrán apoyarlo en dichos procedimientos y en los estudios técnicos que se encuentren indicados en las Disposiciones Técnicas y administrativas correspondientes, por lo que, no se considera la propuesta de ampliar el alcance de los Lineamientos en cuanto a que los Peritos se les reconozca

como Auxiliares del Instituto. Asimismo, no se considera eliminar la palabra “homologación” en todo el documento, en virtud de que se deriva directamente del mandato legal del referido artículo.

- **Capítulo SEGUNDO – Definiciones – Lineamiento Tercero, fracción I**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / AT&T Comercialización Móvil S. de R.L de C.V., AT&T Norte S. de R.L de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones S. de R.L, de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L de C.V. / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL) / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren modificar la definición “Acreditación de Peritos”.

Respuesta: Se considera la propuesta, se modifica la definición a fin de que de claridad, quedando en los siguientes términos:

“Acreditación de Peritos: Acto por el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones reconoce la competencia técnica de un profesional titulado como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, para apoyar en los procedimientos de homologación así como para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Dicha acreditación incluirá su inscripción en el Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”.

- **Capítulo SEGUNDO – Definiciones – Lineamiento Tercero, fracción III**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED).

Propuesta:

Los participantes sugieren eliminar la definición “Colegio de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión” o en su caso, modificar dicha definición detallando que los Colegios cuentan con alto nivel de especialización en las áreas de telecomunicaciones en general, particularmente: en teleinformática, radiodifusión, comunicaciones espaciales, informática, radiocomunicaciones, comunicaciones digitales, alámbricas e inalámbricas, normatividad y estandarización de las tecnologías, así también que conozcan sobre aspectos de regulación a nivel nacional e internacional.

Respuesta:

Se considera parcialmente, se especifica que los Colegios serán de las especialidades de telecomunicaciones, radiodifusión, telecomunicaciones y radiodifusión, comunicaciones y electrónica, electrónica o en materias equivalentes o afines, lo anterior en virtud de que los artículos 289 y 290 de la LFTR establecen que los productos, equipos o aparatos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión deberán homologarse.

- **Capítulo SEGUNDO – Definiciones – Lineamiento Tercero, fracción IV***

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED).

Propuesta:

Los participantes proponen eliminar la definición “Colegio de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión con reconocimiento de idoneidad por la Secretaría de Educación Pública” o en su caso, modificar dicha definición detallando que se les considere a todos los colegios de profesionistas que aspiren a apoyar al Instituto en sus labores regulatorias y normativas.

Respuesta:

Se considera la propuesta de eliminar la definición de “Colegio de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión con reconocimiento de idoneidad por la Secretaría de Educación Pública” para considerar a todos los colegios de profesionistas que aspiren a apoyar al Instituto con respecto a estos Lineamientos.

- **Capítulo SEGUNDO – Definiciones – Lineamiento Tercero, fracción V***

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL) / Normalización y Certificación Electrónica, SC (NYCE)/ Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED) / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes propone modificar la definición “Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos” considerando que dicho Comité sea integrado además por Cámaras, Colegios de Profesionistas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y organismos que agrupen a las empresas en el ámbito de las telecomunicaciones y radiodifusión y en su caso, eliminar a las instancias académicas y de investigación, y desarrollo nacional en el ámbito de telecomunicaciones y radiodifusión.

Respuesta:

Se considera parcialmente la modificación, se incluye a las Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, Colegios de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión, y se mantienen las instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Quedando en los siguientes términos:

“Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión: Órgano colegiado cuyo objetivo es apoyar al Instituto Federal de Telecomunicaciones en el proceso de Acreditación de Peritos en materia de

telecomunicaciones y radiodifusión. Dicho Comité Consultivo será presidido y coordinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y podrá ser integrado por Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, Colegios de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión, así como por instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología. El carácter del Comité es consultivo y tendrá las funciones establecidas en los presentes Lineamientos; asimismo, en los presentes Lineamientos; asimismo, se entenderá por “Comité Consultivo” al Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión.”

- **Capítulo SEGUNDO – Definiciones – Lineamiento Tercero, fracción VI***

Participantes:

Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED).

Propuesta:

Los participantes sugieren modificar la definición “Competencia técnica” enfatizando que son las habilidades obtenidos en la formación académica, desarrollo profesional y a través de la experiencia práctica, para emitir y avalar dictámenes técnicos.

Respuesta:

Se considera parcialmente la sugerencia, se amplía la definición estableciendo que “Competencia técnica” es la capacidad y criterio de aplicar conocimientos y habilidades obtenidos en la formación académica, desarrollo profesional y a través de la experiencia práctica para lograr los resultados previstos. Se clarifica además en la definición de “Dictamen Técnico” que éste podrá constituirse por memorias técnicas o por estudios técnicos, alguna otra figura indicada en las disposiciones administrativas emitidas por el Instituto.

- **Capítulo SEGUNDO – Definiciones – Lineamiento Tercero, fracción VII***

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / AT&T Comercialización Móvil S. de R.L de C.V., AT&T Norte S. de R.L de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones S. de R.L, de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L de C.V. / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL) / Normalización y Certificación Electrónica, SC (NYCE)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren modificar la definición “Dictamen técnico” a fin de que sea más amplia y específica relacionado con las Disposiciones Técnicas, y consideran eliminar que abarque el proceso de homologación.

Respuesta:

Se considera parcialmente la propuesta, se amplía y se especifica que un Dictamen Técnico es el análisis técnico que servirá de soporte al Instituto para la determinación correspondiente respecto del proceso de homologación así como para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas emitidas por el Instituto; es decir, se adecua la definición a efectos de que los Peritos apoyen en los procedimientos de homologación así como participen en los estudios de técnicos que se encuentren indicados en las Disposiciones emitidas por el Instituto, lo anterior conforme a los artículos 15 fracción XXVI y 290 de la LFTR;

Quedando en los siguientes términos:

“Dictamen técnico: Análisis técnico emitido y avalado por un Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, acerca de la cuestión que se sometió a su estudio y consideración, que servirá de soporte al Instituto Federal de Telecomunicaciones para la determinación correspondiente respecto a los procedimientos de homologación así como respecto al cumplimiento de diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas aplicables emitidas por el Instituto. El Dictamen Técnico podrá constituirse por memorias técnicas o por estudios técnicos, o alguna otra figura indicada en las Disposiciones Técnicas y administrativas emitidas por el Instituto.”

- **Capítulo SEGUNDO – Definiciones – Lineamiento Tercero, fracción VIII**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Normalización y Certificación Electrónica, SC (NYCE)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren modificar la definición “Evaluación” e incluir la participación de dichas evaluaciones a los Colegios de Profesionistas.

Respuesta:

No se considera, de conformidad con el Artículo 15, fracción XXVI de la LFTR compete al Instituto la Acreditación de Peritos y por ende su Evaluación y aplicación de los exámenes correspondientes. Sin embargo las Cámaras nacionales de la industria y Comercio, Colegios de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión instancias académicas y/o de investigación, y desarrollo nacional en el ámbito de las telecomunicaciones y radiodifusión integrarán el Comité Consultivo, el cual a su vez, coadyuvará con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes mediante la elaboración de los Reactivos que conformarán los exámenes de conocimientos, la Evaluación de las habilidades de redacción y la realización de entrevistas a los Solicitantes. Lo anterior se encuentra indicado la fracción III, del Lineamiento SÉPTIMO.

- **Capítulo SEGUNDO – Definiciones – Lineamiento Tercero, fracción IX**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED).

Propuesta:

Los participantes sugieren modificar la definición “Examen”, en la que dicha acción debería ser llevada a cabo por los Colegios de Profesionistas, que medirán la competencia técnica del candidato a Perito en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, por uno o varios medios, tales como escritos, orales, prácticos y por observación.

Respuesta:

No se considera la propuesta, es facultad del Instituto la Acreditación de Peritos y por ende su Evaluación y aplicación de los exámenes correspondientes. Sin embargo, los Colegios de Profesionistas, entre otros, formarán parte del Comité Consultivo, y éste a su vez, coadyuvará con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes; por lo tanto, la definición se acota y se establece que el “Examen” es la etapa de la Evaluación que mide el conocimiento en la especialidad en la que un Perito aspira a ser acreditado, mediante el o los medios establecidos en los presente Lineamientos.

- **Capítulo SEGUNDO – Definiciones – Lineamiento Tercero, fracción XI**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Normalización y Certificación Electrónica, SC (NYCE)/ Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren ampliar la definición “Integrante del Comité consultivo en materia de acreditación de Peritos” en la que proponen incluir a Cámaras, Colegios de Profesionistas, Asociaciones y organismos que agrupen a las empresas de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, también proponen la eliminación de las instancias académicas y de investigación y desarrollo nacionales como integrante del Comité consultivo.

Respuesta:

Se considera parcialmente, las Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, Colegios de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión, formarán parte del referido Comité Consultivo, no se eliminan las instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Quedando en los siguientes términos:

“Integrantes del Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y en radiodifusión: Los servidores públicos del Instituto designados por el Comisionado Presidente, así como, en su caso, las personas físicas designadas por cada uno de los Colegios de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión, por las Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, así como por

instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología para actuar en su representación ante dicho Comité, en calidad honoraria;"

- **Capítulo SEGUNDO – Definiciones – Lineamiento Tercero, fracción XIII***

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Normalización y Certificación Electrónica, SC (NYCE)/ Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED) / Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren ampliar la definición “Perito Acreditado en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión” mencionando que estos deberán de apoyar con las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables; y que deberá seguir inscrito en la lista de peritos de su Colegio de Profesionistas así como podrá emitir dictámenes técnicos o en su caso para comprobar o probar algún dato, hecho o situación que requiera de conocimientos técnicos especializados.

Respuesta:

Se considera parcialmente, el Perito Acreditado deberá ser un Profesional con capacidad y experiencia para apoyar en los procedimientos de homologación y, en su caso, en las obligaciones establecidas en Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto, esto último, con fundamento en el último párrafo del artículo 290 de la LFTR.

Quedando en los siguientes términos

“Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión: Profesional acreditado por el Instituto conforme a los presentes Lineamientos e inscrito en el Registro Nacional de Peritos Acreditados; con capacidad y experiencia para apoyar en los procedimientos de homologación y, en su caso, en las obligaciones establecidas en Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto;”

- **Capítulo SEGUNDO – Definiciones - Lineamiento Tercero – Integración de nuevas definiciones**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME).

Propuesta:

Los participantes proponen incorporar esta nueva definición: “Comisión de Admisión en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión” en los siguientes términos:

“Comisión de Admisión en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión: Conjunto de Peritos en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, designados por cada Colegio de Profesionistas para aplicar, vigilar y realizar la evaluación para la admisión de nuevos Peritos en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, de las solicitudes de revalidación de Peritos y para la ampliación de especialidades.”

Respuesta:

No se considera incluir la definición propuesta. Sin embargo se establece en los Lineamientos un Comité Consultivo de telecomunicaciones y radiodifusión, el cual tendrá funciones para realizar la valoración de las solicitudes, de la información y de la documentación presentada por los Solicitantes para la obtención de la Acreditación de Peritos, así como para la revalidación y, en su caso, para la ampliación de especialidad.

Asimismo se prevé que el Comité Consultivo coadyuve con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes mediante la elaboración de los Reactivos que conformarán los exámenes de conocimientos, la Evaluación de las habilidades de redacción y la realización de entrevistas a los Solicitantes.

- **Capítulo SEGUNDO – Definiciones - Lineamiento Tercero – Integración de nuevas definiciones**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes proponen incorporar las siguientes definiciones: Capacitación, Micrositio de registro, Programa Anual de Capacitación y Actualización, Reactivo, Sistema de Puntajes y Solicitante.

Respuesta:

Se considera la propuesta, en virtud de que fortalecen y robustecen al presente instrumento regulatorio, por tanto, han sido incluidas, con algunas adecuaciones.

Quedando en los siguientes términos:

“Acciones de Capacitación: Actividades de actualización profesional, regulación, actualización tecnológica o de conocimiento en alguna tecnología en las especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión a las que deberán someterse los Peritos acreditados; las cuales serán provistas por una institución académica, un centro de especialización/capacitación, un Colegio de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión o por el mismo Instituto. Las constancias emitidas por dichas Acciones de Capacitación deberán contener el resultado obtenido por los capacitados (aprobado o no aprobado), e indicar el tema o materia así como el total de horas cursadas.

Micrositio: Sección en el portal de Internet del Instituto, en el que los Solicitantes deberán de ingresar los datos curriculares y profesionales en el formato digital establecido y adjuntar la documentación requerida en la convocatoria respectiva, a efecto de acceder al proceso de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión, así como para la

revalidación, y en su caso, para la ampliación de especialidad. Dicho Micrositio servirá también para la difusión de resultados de cada etapa de la acreditación, del Programa Anual de Capacitación y como portal informativo.

Programa Anual de Capacitación: Agenda de Actividades de Capacitación a ser observado conforme a los presentes Lineamientos. El Programa Anual de Capacitación será propuesto por el Comité Consultivo al Instituto, siendo este último quien lo apruebe o defina. El Programa Anual de Capacitación será publicado en el Micrositio durante el primer semestre de cada año. A las Actividades de Capacitación enlistadas en el Programa Anual de Capacitación, se podrán sumar aquellas que por su interés particular sean presentadas al Comité por los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Reactivo: Pregunta, tarea, ejercicio o caso de estudio que forma parte de una herramienta de Evaluación.

Sistema de Puntajes: Método de valoración numérica utilizado por el Instituto en el proceso de acreditación.

Solicitante: Profesional titulado interesado en realizar el proceso de Acreditación de Perito en telecomunicaciones y radiodifusión, a efectos de ser acreditado como Perito y, formar parte del Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.”

- **Capítulo III - De los Peritos Acreditados por el Instituto – Lineamiento Cuarto**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Normalización y Certificación Electrónica, SC (NYCE)/ AT&T Comercialización Móvil S. de R.L de C.V., AT&T Norte S. de R.L de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones S. de R.L, de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L de C.V. / Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL)/ Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión(CIRT)/ Cesar Medina Monárrez / Juan Moises Calleja Chávez.

Propuesta:

Los participantes proponen ampliar el alcance del lineamiento Cuarto, añadiendo lo siguiente:

“CUARTO. Los Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión serán los responsables del diseño de los sistemas de telecomunicaciones y de radiodifusión que requieran concesión otorgada por el Instituto. Tales diseños deberán apegarse a las Disposiciones Técnicas, formatos y demás normativas establecidas por el Instituto.

Además, deberán elaborar los dictámenes técnicos que se requieran en los procedimientos de homologación de productos, de telecomunicaciones y radiodifusión, ...”

Respuesta:

No se considera la propuesta de ampliar el alcance del lineamiento, de conformidad con el artículo 290 de la LFTR los Peritos Acreditados apoyarán a los procedimientos de homologación establecidos por el Instituto y atenderán las obligaciones correspondientes dispuestas en las Disposiciones Técnicas expeditas por el Instituto.

Adicionalmente, el Lineamiento CUARTO, establece que los Peritos acreditados deberán:

“I. Elaborará el Dictamen Técnico que se requiera, en los procedimientos de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, así como aquel que se requiera para el cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto. Dicha elaboración incluirá el verificar la precisión de los datos técnicos empleados.

II. Vigilará la observancia de las disposiciones técnicas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

III. Garantizará la confidencialidad de la información que con ese carácter le sea entregada por sus clientes conforme al marco legal aplicable.

IV. Actuará con objetividad, imparcialidad, independencia y profesionalismo en la emisión de sus Dictámenes Técnicos.”

- **Capítulo III - De los Peritos Acreditados por el Instituto – Lineamiento Quinto**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Normalización y Certificación Electrónica, SC (NYCE)/ AT&T Comercialización Móvil S. de R.L de C.V., AT&T Norte S. de R.L de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones S. de R.L, de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L de C.V. / Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL)/ Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión(CIRT)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes proponen eliminar de la fracción I del Lineamiento QUINTO "evaluación de la conformidad", eliminar la fracción II por completo, sustituir la palabra "Mantener" por "Garantizar" en la fracción III, y añadir los "procedimientos de homologación" en la fracción IV.

Respuesta:

Se considera parcialmente la propuesta, se unificó el lineamiento Cuarto con el Quinto, se eliminó de la fracción I el texto "evaluación de la conformidad", se eliminó por completo la fracción II relativa a "acatar las decisiones finales del Instituto respecto de su desempeño como Perito acreditado en telecomunicaciones y radiodifusión", se sustituyó la palabra "Mantener" por "Garantizar" en la fracción III y se modificó la fracción IV.

Quedando el Lineamiento CUARTO de la siguiente manera:

“CUARTO. *Los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión podrán apoyar a los procedimientos de homologación, así como al cumplimiento de diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto. Para efectos de lo anterior, el Perito Acreditado:*

- I. Elaborará el Dictamen Técnico que se requiera en los procedimientos de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a*

telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, así como aquel que se requiera para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto. Dicha elaboración incluirá el verificar la precisión de los datos técnicos empleados.

- II. *Vigilará la observancia de las disposiciones técnicas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.*
- III. *Garantizará la confidencialidad de la información que con ese carácter le sea entregada por sus clientes conforme al marco legal aplicable.*
- IV. *Actuará con objetividad, imparcialidad, independencia y profesionalismo en la emisión de sus Dictámenes Técnicos.”*

- **Capítulo IV- Del Proceso para la Acreditación – Lineamiento Sexto**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes proponen eliminar el lineamiento referente a la “Convocatoria” o en su caso, modificarlo para que las convocatorias sean emitidas en el mes de octubre solicitando las listas de registro de los Colegios de Profesionistas y posteriormente, una vez acreditados sean incluidos en el Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Respuesta:

La propuesta se considera parcialmente, No procede la propuesta de eliminar el lineamiento referente a la “Convocatoria”. Se incluye en el Capítulo V. “De la Convocatoria para la Acreditación de Peritos” que el Instituto publicará en su portal de Internet durante el mes de marzo de cada año la convocatoria para obtener la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, la revalidación; y se establece en el Lineamiento VIGÉSIMO QUINTO, que los Solicitantes que hayan cumplido satisfactoriamente con todo el proceso de acreditación y obtengan 75 puntos como mínimo, se les asignará un número de registro de acreditación, se les expedirá la Acreditación correspondiente y su constancia de inscripción por 2 años, e inscribirá en el Registro Nacional de Peritos Acreditados en la especialidad que corresponda.

- **Capítulo IV- Del Proceso para la Acreditación – Lineamiento Séptimo**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes proponen eliminar el lineamiento relacionado con el “Proceso para la Acreditación de Peritos” o en su caso, modificarlo para contemplar la participación de los Colegios de

Profesionistas en las evaluaciones aplicadas a los solicitantes a ser Peritos y la documentación entregada de dichos solicitantes sería revisada por un Comité Consultivo.

Respuesta:

No procede la propuesta de eliminar el “Proceso para la Acreditación de Peritos” de los presentes lineamientos. Sin embargo con respecto a la participación de los Colegios de Profesionistas en las evaluaciones aplicadas a los solicitantes se considera que dichos Colegios de Profesionistas, formen parte del Comité Consultivo, el cual a su vez, coadyuvará con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes mediante la elaboración de los Reactivos que conformarán los exámenes de conocimientos, la Evaluación de las habilidades de redacción y la realización de entrevistas a los Solicitantes, lo anterior mencionado en la fracción III del Lineamiento SÉPTIMO.

- **Capítulo IV- Del Proceso para la Acreditación – Lineamiento Octavo**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren eliminar el lineamiento relacionado con la “Acreditación de Peritos” o en su caso, modificarlo para considerar la participación de los Colegios de Profesionistas y posteriormente, una vez acreditados como Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, serán inscritos en el Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, a más tardar el primer día hábil del mes de enero de cada año.

Respuesta:

No procede la propuesta de que se elimine el lineamiento relacionado con la “Acreditación de Peritos”, lo anterior en virtud de que el último párrafo del artículo 290 de la LFTR, establece que el Instituto estará facultado para acreditar peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como apoyo a los procedimientos de homologación”.

En cuanto a que sea modificado el lineamiento para considerar la participación de los Colegios de Profesionistas, se estableció que dichos Colegios formen parte del Comité Consultivo, el cual a su vez, coadyuvará con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes mediante la elaboración de los Reactivos que conformarán los exámenes de conocimientos, la Evaluación de las habilidades de redacción y la realización de entrevistas a los Solicitantes, lo anterior mencionado en la fracción III del Lineamiento SÉPTIMO.

Los Peritos que sean acreditados, serán incorporados en el Registro Nacional de Peritos Acreditados, de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento VIGÉSIMO QUINTO, y el registro correspondiente se llevará durante los 20 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados al Solicitante.

- **Capítulo IV- Del Proceso para la Acreditación – Lineamiento Noveno**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren eliminar el lineamiento referente al “Procedimiento al que se sujetará el Perito solicitante de la Acreditación por primera vez como Perito en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, por especialidad” o en su caso, modificar las fracciones I y II, para que los Colegios de Profesionistas presenten ante el Instituto la solicitud de acreditación de los Peritos, mediante el Anexo A, y que el Instituto revise dichas solicitudes, respectivamente; así como adecuar la fracción III, para que el Instituto incorpore el nombre del solicitante a la lista de Peritos acreditados en su portal de Internet y lo inscriba en el Registro Nacional de Peritos Acreditados. Proponen además agregar una nueva fracción en la cual se contempla el caso cuando el solicitante no cumpla con los requisitos necesarios, se le otorgue un periodo de tiempo para subsanar dicha solicitud.

Respuesta:

No procede la propuesta de eliminar el lineamiento mencionado; sin embargo, se establece en el Lineamiento DÉCIMO SEGUNDO que el Instituto publicará la convocatoria en su portal de Internet para la Acreditación de Peritos y la revalidación. Adicionalmente y de acuerdo al Lineamiento DÉCIMO CUARTO, una vez que el Comité Consultivo, haya sesionado y valorado la solicitud, información, documentación y la experiencia profesional de cada Solicitante por mayoría de votos, emitirá sus recomendaciones razonadas no vinculantes al Instituto respecto de la idoneidad de los Solicitantes. Es importante mencionar que los Lineamientos contemplan en todo momento al Solicitante, como el profesional titulado interesado en realizar el proceso de Acreditación de Peritos y no a través de los Colegios de Profesionistas.

Por otro lado, se establece en el lineamiento VIGÉSIMO QUINTO que los Solicitantes que hayan cumplido satisfactoriamente con todo el proceso de acreditación y obtengan 75 puntos como mínimo, se les asignará un número de registro de acreditación, se les expedirá la Acreditación correspondiente y su constancia de inscripción por 2 años, e inscribirá en el Registro Nacional de Peritos Acreditados en la especialidad que corresponda.

No se considera agregar una nueva fracción en la cual se contemple el incumplimiento de los requisitos y que se otorgue un periodo de tiempo para subsanar dicha solicitud. Al respecto, se establece en la fracción IV del lineamiento VIGÉSIMO NOVENO que los Solicitantes no podrán obtener la Acreditación ni su correspondiente revalidación, cuando no cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

- **Capítulo IV- Del Proceso para la Acreditación – Lineamiento Décimo**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Normalización y Certificación Electrónica, SC (NYCE)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren eliminar el lineamiento que describe el “Procedimiento a ser realizado por el Instituto” o en su caso, modificarlo para considerar una continua coordinación con los Colegios de Profesionistas.

Respuesta:

No procede la propuesta de eliminación del referido lineamiento; sin embargo para considerar la participación de los Colegios de Profesionistas, se estableció que dichos Colegios formen parte del Comité Consultivo, el cual a su vez, coadyuvará con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes mediante la elaboración de los Reactivos que conformarán los exámenes de conocimientos, la Evaluación de las habilidades de redacción y la realización de entrevistas a los Solicitantes, lo anterior mencionado en la fracción III del Lineamiento SÉPTIMO.

- **Capítulo V- Del Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos – Lineamiento Décimo Primero**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Normalización y Certificación Electrónica, SC (NYCE)/ AT&T Comercialización Móvil S. de R.L de C.V., AT&T Norte S. de R.L de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones S. de R.L, de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L de C.V. / Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL)/Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán / Juan Moisés Calleja Chávez.

Propuesta:

Los participantes refieren ampliar el Lineamiento DÉCIMO PRIMERO referente a que el Comité Consultivo sea el encargado de revisar las solicitudes de acreditación, revalidación y ampliación de especialidades de los Peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión. Además, coordinar con los Colegios de Profesionistas todo lo relativo a la aplicación de estos Lineamientos. Así como ampliar los participantes que integran el Comité Consultivo y finalmente, consideran que los integrantes de dicho Comité deberán excusarse de actuar cuando existan conflictos de interés.

Respuesta:

Se considera parcialmente la propuesta, en virtud de que dentro de las funciones del Comité Consultivo establecidas en el Lineamiento SÉPTIMO estará la valoración de las solicitudes, la información y la documentación presentadas por los Solicitantes para la obtención de la Acreditación de Peritos, así como para la revalidación y, en su caso, para la ampliación de especialidad, y con base en ello, emitir al Instituto una recomendación razonada respecto a la idoneidad de cada Solicitante.

Adicionalmente, se establece en el Lineamiento SEXTO, la creación del Comité Consultivo el cual estará integrado por Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, Colegios de ingenieros en

telecomunicaciones y radiodifusión, instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y estimular el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Asimismo, se considera en el Lineamiento QUINTO que los Integrantes del Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión deberán excusarse inmediatamente de conocer asuntos en los que exista una o varias situaciones que le impidan resolver dicho asunto con independencia, profesionalismo e imparcialidad.

- **Capítulo V- Del Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos – Lineamiento Décimo Segundo**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Normalización y Certificación Electrónica, SC (NYCE)/ Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL)/ Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes proponen que los cargos ocupados por servidores públicos del Instituto, deberán contar con título y cédula profesional de preferencia en alguna carrera de ingeniería en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, y deberán tener un cargo no menor a Director General; Recomiendan además que exista un representante de cada Colegio de Profesionistas en el Comité consultivo y que dichos Colegios y las Cámaras de la Industria deberán nombrar como su representante a un perito especialista con no menos de 10 años de experiencia, y que las designaciones de los representantes para conformar este Comité Consultivo sean hechas por escrito ante el Presidente de dicho Comité por los representantes legales o por los funcionarios que cuenten con las facultades legales para hacerlo, lo anterior cuando menos un día hábil anterior a la fecha de la primera sesión del Comité consultivo;

Respuesta:

Se considera la propuesta, se establece en el Lineamiento SEXTO, que el Comisionado Presidente del Instituto designará al Presidente y al Secretario Técnico del Comité Consultivo, así como a sus respectivos suplentes, cargos que serán ocupados por servidores públicos del mismo Instituto, los cuales contarán con título y cédula profesional de preferencia en alguna carrera de ingeniería en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, equivalente o afín, o con estudios de posgrado afines. Los servidores públicos que sean designados como Presidente y Secretario Técnico deberán tener un cargo no menor a Director General, y en el caso de sus suplentes, a Director de Área.

Los Colegios de Ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión, las Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, así como las instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y estimular el desarrollo de la ciencia y la tecnología deberán nombrar como su representante a un especialista en telecomunicaciones y radiodifusión con al menos 10 años de experiencia.

Finalmente, establece en el mismo Lineamiento SEXTO que la designación de los representantes para conformar el Comité Consultivo será hecha mediante escrito ante el Presidente de dicho

Comité por los representantes legales o por los funcionarios que cuenten con las facultades legales para hacerlo.

- **Capítulo V- Del Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos – Lineamiento Décimo Tercero**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes refieren hacer precisiones de forma en las fracciones I, II, III, V y VI del Lineamiento DÉCIMO TERCERO, y en la fracción IV, inciso a) sustituir la palabra “coadyuvar” por “elaborar” lo reactivos que conformaran el examen de conocimientos y demás especialidades; en la fracción VII sustituir la palabra “mantener” por “garantizar” la confidencialidad de la información.

Respuesta:

Se considera parcialmente la propuesta, se aceptaron los cambios de forma en las fracciones I, II, V y VI y se eliminó la fracción III referente a “cumplir y coadyuvar en el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos”, lo establecido en el lineamiento DÉCIMO TERCERO quedó contenido en el lineamiento SÉPTIMO de la siguiente manera:

“SÉPTIMO. *El Comité Consultivo tendrá las siguientes funciones:*

- I. Realizar la valoración de las solicitudes, la información y la documentación presentadas por los Solicitantes para la obtención de la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como para la revalidación y, en su caso, para la ampliación de especialidad, y con base en ello, emitir al Instituto una recomendación razonada respecto a la idoneidad de cada Solicitante.*
- II. Llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias correspondientes del Comité Consultivo;*
- III. Coadyuvar con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes en lo concerniente a:*
 - a. La elaboración de los Reactivos que conformarán los exámenes de conocimientos para la Acreditación de Peritos, de conformidad con lo establecido en el lineamiento DÉCIMO QUINTO de estos Lineamientos; para tal efecto, cada integrante del Comité Consultivo deberá presentar a éste, en sobre cerrado y en medio electrónico 50 Reactivos de opción múltiple (25 Reactivos para la especialidad de telecomunicaciones y 25 Reactivos para la especialidad de radiodifusión) conforme al formato establecido en el Anexo A.*
 - b. La Evaluación de las habilidades de redacción en las especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión, de conformidad con el lineamiento DÉCIMO OCTAVO y DÉCIMO NOVENO de los presentes Lineamientos;*
 - c. La realización de entrevistas a los Solicitantes y su respectiva Evaluación, de conformidad con los lineamientos VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO Y VIGÉSIMO CUARTO, para ello, cada integrante del Comité Consultivo deberá presentar a éste, en sobre cerrado y en medio*

electrónico, 30 Reactivos en la forma de preguntas abiertas (10 preguntas para la especialidad de telecomunicaciones, 10 preguntas para la especialidad de radiodifusión y 10 preguntas sobre ética profesional) conforme al formato establecido en el Anexo B.

- IV. Emitir la Declaración de Principios del Comité Consultivo, misma que deberá reflejar los valores y las reglas bajo los cuales se conducirán los integrantes del mismo.
- V. Garantizar la confidencialidad de la información que con ese carácter le sea entregada, conforme al marco legal aplicable;
- VI. Proponer al Instituto los convenios que estime conveniente celebrar para coadyuvar en la implementación de los presentes Lineamientos;
- VII. Proponer al Instituto el código de ética para los Peritos acreditados por el mismo;
- VIII. Firmar el acta correspondiente en cada sesión en la cual se encuentren presentes;
- IX. Proponer al Instituto el Programa Anual de Capacitación para Peritos Acreditados, y
- X. Las demás que se prevean en los presentes Lineamientos.”

- **Capítulo V- Del Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos – Lineamiento Décimo Cuarto**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren hacer precisiones en las fracciones I, II y IV del lineamiento DÉCIMO CUARTO, y proponen agregar una fracción para que el Presidente tenga el voto decisivo en caso de controversia o empate en las votaciones.

Respuesta:

Se considera esta propuesta, aceptando las precisiones señaladas en dichas fracciones y lo especificado en el lineamiento DÉCIMO CUARTO queda redactado en el lineamiento OCTAVO, de la siguiente forma:

“OCTAVO. El Presidente del Comité Consultivo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Consultivo, estableciendo lugar, fecha, y hora para su realización y proponiendo el Orden del día correspondiente;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Comité Consultivo;
- III. Firmar el acta correspondiente en cada sesión del Comité Consultivo;
- IV. Representar al Comité Consultivo ante el Instituto y en las relaciones que establezca;
- V. Tener el voto decisivo o voto de calidad, en caso de controversia o empate en las votaciones, así como las demás que se prevean en los presentes Lineamientos.
- VI. Valorar y, en su caso, aceptar la designación de los representantes para conformar el Comité Consultivo que cumplan con lo establecido en el lineamiento SEXTO.

- VII. *En su caso, valorar y determinar aquellas licenciaturas o estudios de posgrado de los Solicitantes que puedan considerarse como afines o equivalentes de acuerdo a lo establecido en los requisitos del lineamiento DÉCIMO TERCERO. Lo anterior, atendiendo a las necesidades del Instituto y a la evolución tecnológica de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y,*
- VIII. *Las demás que le confiera el Comisionado Presidente del Instituto.”*

- **Capítulo V- Del Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos – Lineamiento Décimo Quinto**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren hacer precisiones de forma en el lineamiento DÉCIMO QUINTO, “Funciones del Secretario Técnico del Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos”, proponen agregar una fracción en la que el Secretario Técnico deberá recibir y mantener en secrecía los reactivos que conformarán los exámenes de conocimientos para la acreditación de Peritos, mismos que se proporcionarán a la dependencia encargada de la elaboración de la evaluación; Proponen añadir, que se verifique que el solicitante haya dado cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria, e informar al Comité Consultivo y al Instituto de los incumplimientos e irregularidades;

Respuesta:

Se considera parcialmente, se aceptan las precisiones de forma sugeridas y el contenido del lineamiento DÉCIMO QUINTO ahora se encuentra en el lineamiento NOVENO y adicionalmente se establece en la fracción VII del mismo lineamiento que, como parte de las funciones establecidas al Secretario Técnico del Comité Consultivo, será el encargado de recibir y mantener en secrecía los Reactivos que conformarán el Examen de conocimientos, la Evaluación de habilidades de redacción y entrevistas, respectivamente, para la Acreditación de Peritos; No se considera dentro de las funciones del Secretario Técnico, que verifique que el solicitante cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria, ni que informe al Comité Consultivo o al Instituto del incumplimiento e irregularidades.

- **Capítulo V- Del Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos – Lineamiento Décimo Sexto**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren hacer precisiones de forma en el presente lineamiento, y sugieren modificarlo para tener dos sesiones ordinarias por año, en los meses de noviembre y diciembre;

Respuesta:

Se considera parcialmente, si bien, el Comité Consultivo realizará una sesión ordinaria por año, esta se llevará a cabo en el mes de abril. Adicionalmente, el Comité Consultivo podrá realizar sesiones extraordinarias, convocadas por el Presidente, con al menos 2 días hábiles de anticipación a su celebración, siempre y cuando exista una causa justificada que motive su celebración, tal como se indica en el Lineamiento DÉCIMO.

- **Capítulo V- Del Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos – Lineamiento Décimo Séptimo**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Normalización y Certificación Electrónica, SC (NYCE)/ Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren incluir como parte del Comité Consultivo a los Colegios, Cámaras y organismos que agrupen a las empresas de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones; Además, refieren añadir el siguiente texto:

“Cuando un tema sometido a aprobación no haya obtenido a favor dos terceras partes de los votos de los integrantes presentes en la sesión del Comité consultivo se tendrá como consideración no aprobada por el Comité; en cuyo caso el Secretario Técnico incluirá los argumentos y sentido del voto de cada uno de los integrantes de dicho Comité en el acta de acuerdos correspondiente. El resultado de dichas votaciones, se harán del conocimiento del Instituto”;

Así como el siguiente texto:

“El cierre del acta de sesión se dará con la lectura de la misma y la firma del Presidente y del Secretario Técnico del Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos, así como por los integrantes de dicho Comité que se encuentren presentes”.

Respuesta:

Se considera parcialmente, y se establece que las Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, Colegios de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión, así como las instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y estimular el desarrollo de la ciencia y la tecnología formarán parte del referido Comité Consultivo.

Con respecto a la inclusión del primer texto propuesto, se considera parcialmente su inclusión, ya que se estable en el Lineamiento DÉCIMO PRIMERO que el Presidente del Comité Consultivo informará a la Unidad Administrativa del Instituto facultada para la acreditación de Peritos, las recomendaciones razonadas de dicho Comité sobre cada Solicitante, y se enfatiza que cuando el Presidente del Comité Consultivo considere que un tema del Orden del día haya sido suficientemente debatido, lo someterá a votación de los asistentes. El Secretario Técnico del Comité Consultivo preguntará a los integrantes de dicho Comité el sentido de su voto, el cual podrá

ser a favor o en contra. El Secretario Técnico contará los votos y asentará en el acta el resultado de la votación. Por lo que resulta innecesario el texto sugerido en la propuesta.

Por otro lado, se considera incluir que el cierre del acta de sesión se dará con la lectura de la misma y la firma del Presidente, del Secretario Técnico y de los integrantes del Comité Consultivo que se encuentren presentes en la sesión.

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Lineamiento Décimo Octavo**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Normalización y Certificación Electrónica, SC (NYCE)/ Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL)/ AT&T Comercialización Móvil S. de R.L de C.V., AT&T Norte S. de R.L de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones S. de R.L, de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L de C.V. / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes proponen especificar las especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión en el Anexo B; sugieren además añadir que los solicitantes deberán registrarse en el Micrositio, e ingresar sus datos profesionales y curriculares; refieren añadir un sistema de puntajes, el cual estará integrado por evaluaciones (examen de conocimientos, de habilidades de redacción, valoración de la experiencia y una entrevista).

Respuesta:

No se considera la propuesta referente a especificar las áreas de las especialidades en un nuevo anexo, las dos especialidades en que serán Acreditados los Peritos son telecomunicaciones y radiodifusión.

Se considera y se establece en el Lineamiento DÉCIMO TERCERO, la propuesta en la que el Solicitante deberá registrarse en el Micrositio y adjuntar la siguiente documentación en formato PDF:

“

- I. *Copia de identificación oficial con fotografía (por el anverso y reverso) y comprobante de domicilio actual con vigencia máxima de 2 meses, (ejemplo, recibo de agua, luz, gas, teléfono);*
- II. *Copia de cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP de la licenciatura en ingeniería en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente a ellas;*
- III. *En su caso, copia de su cédula de estudios de posgrado expedida por la SEP, o de cualquier otro documento que permita acreditar la especialidad y/o posgrado en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente a ellas;*
- IV. *En su caso, constancia de ser miembro regular de algún Colegio de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión, o en materias equivalentes o afines;*
- V. *Currículum vitae (conforme al Anexo D de los presentes Lineamientos);*

- VI. Documento o documentos que permitan acreditar la experiencia o competencia profesional, por ejemplo, constancias de servicio o laborales emitidas por entidades públicas o por entidades privadas, señalando el periodo laborado, patentes;
- VII. Cualquier información o constancia que el Solicitante considere puede aportar al Comité Consultivo a determinar su aptitud para ser acreditado como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y
- VIII. Comprobante del pago de derechos o del aprovechamiento determinado por el Pleno del Instituto para la acreditación de Peritos.”

De igual forma, se considera la sugerencia de contar con un sistema de puntajes, el cual estará integrado por evaluaciones (examen de conocimientos, de habilidades de redacción, valoración de la experiencia y una entrevista), estableciendo en la Tabla 1 del Lineamiento DÉCIMO CUARTO.

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Lineamiento Décimo Noveno**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren eliminar este lineamiento sobre los requisitos para la acreditación y revalidación o en su caso, modificarlo para que los Colegios de Ingenieros realicen las evaluaciones de admisión de nuevos Peritos, las solicitudes de revalidación y la ampliación de especialidades, según corresponda;

Respuesta:

No se considera la propuesta de eliminación, y como se menciona en el Lineamiento SÉPTIMO, el Comité Consultivo, estará integrado por Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, Colegios de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión, instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y estimular el desarrollo de la ciencia y la tecnología, a su vez, dicho Comité coadyuvará con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes, realizará además la valoración de las solicitudes, la información y la documentación presentadas por los Solicitantes para la obtención de la Acreditación de Peritos, así como para la revalidación y, en su caso, para la ampliación de especialidad.

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación –Sistema de Puntajes**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento relacionado con el “Sistema de Puntajes”, el cual se muestra a continuación.

“

Etapa	Puntos
<i>Examen de Conocimientos</i>	<i>30</i>
<i>Evaluación de Habilidades de Redacción técnica</i>	<i>10</i>
<i>Valoración de la Experiencia</i>	<i>30</i>
<i>Entrevista</i>	<i>30</i>
MÁXIMO DE PUNTOS A OBTENER POR SOLICITANTE	100

”

Respuesta:

Se considera la inclusión propuesta, con adecuaciones, se define el Sistema de Puntaje como un método de valoración numérica utilizado por el Instituto en el proceso de acreditación. Por lo que se incluye la Tabla 1 en el Lineamiento DÉCIMO CUARTO, referente al Sistema de Puntaje para la acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión:

Etapa	Puntos
<i>I. Examen de Conocimientos</i>	<i>40 máximo</i>
<i>II. Evaluación de Habilidades de Redacción</i>	<i>10 máximo</i>
<i>III. Experiencia Profesional</i>	<i>30 máximo</i>
<i>IV. Entrevista</i>	<i>20 máximo</i>
<i>Total de puntos</i>	<i>100</i>
<i>Mínimo de puntos a obtener por el Solicitante</i>	<i>75</i>

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación –Examen de conocimientos**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento referente a los “Examen de conocimientos” en los siguientes términos:

“Evaluación del Examen de conocimientos. Sin importar el número de reactivos que se consideren en el Examen, la calificación obtenida deberá ser considerada sobre un total de 100 puntos porcentuales.

La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos, igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100, sin decimales.

El resultado de este examen representa 30 puntos del total del resultado de la evaluación.”

Respuesta:

Se considera y acepta la inclusión de la propuesta, se realizaron adecuaciones en relación con la calificación del Examen de conocimientos, la cual debe ser considerada sobre un total de 100 puntos porcentuales. El resultado de este Examen representará 40 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante. Los puntos obtenidos por el Solicitante serán proporcionales a la calificación del Examen, de acuerdo con el lineamiento DÉCIMO CUARTO. Los puntos obtenidos por el Solicitante serán proporcionales a la calificación del Examen.

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Temario**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento referente a la inclusión de los elementos mínimos que deberán integrar el “Temario” para los exámenes de conocimientos.

Respuesta:

Se considera e incluye la propuesta, se establece en el lineamiento DÉCIMO SEXTO, lo siguiente:

“DÉCIMO SEXTO. Los elementos mínimos que el Instituto considerará para integrar los temarios para los exámenes de conocimientos, son aspectos específicos relacionados con los contenidos y temas sobre los que versará el Examen, tales como: tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, artículos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o la descripción concreta de los mismos, entre otros.

Los elementos anteriores estarán referidos a la bibliografía que los Solicitantes podrán consultar para preparar el Examen de conocimientos.”

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Evaluación del Examen de conocimientos**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento relativo a los elementos que se deberán considerar en la elaboración, y en la aplicación de la “Evaluación del Examen de conocimientos”.

Respuesta:

Se considera y se incluye la propuesta, se establece en el lineamiento DÉCIMO QUINTO, los elementos que el Instituto considerará tanto en la elaboración, como en la aplicación de exámenes de conocimientos, quedando en los siguientes términos:

I. Consistencia entre el contenido del Examen y la especialidad a ser evaluada, las Disposiciones Técnicas vigentes, el temario y la bibliografía publicadas en la convocatoria respectiva;

II. Confiabilidad y seguridad en la aplicación del Examen de conocimientos, con el propósito de medir efectivamente lo que se pretende evaluar otorgando certidumbre y transparencia;

III. Criterios de Evaluación objetivos y claros para los Reactivos que se apliquen, precisando cuando resulte necesario los aspectos correspondientes que permitan reducir la subjetividad en la calificación de las respuestas.”

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Evaluación de Examen de Habilidades de redacción**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento referente a los puntos a obtener de acuerdo al “Evaluación del Examen de habilidades de redacción”. En los siguientes términos:

“Evaluación del Examen de Habilidades de redacción técnica. Sin importar si se consideren o no reactivos o el número de estos en la evaluación, la calificación obtenida deberá ser considerada sobre un total de 100 puntos porcentuales.

La calificación mínima aprobatoria será igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100, sin decimales.

El resultado de este examen representa 30 puntos del total del resultado de la evaluación.”

Respuesta:

Se considera y se incluye la propuesta con adecuaciones, se establece en el lineamiento DÉCIMO NOVENO que la calificación de la Evaluación de habilidades de redacción deberá ser considerada sobre un total de 100 puntos porcentuales. El resultado de este Examen representará 10 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante.

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación –Criterios de evaluación del Examen de habilidades de redacción**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento relativo a los “Criterios de evaluación del Examen de habilidades de redacción” a los que deberán sujetarse los Solicitantes.

“Criterios de evaluación del Examen de Habilidades de redacción técnica. La evaluación de este examen deberá ser objetiva y clara, precisando cuando resulte necesario, los aspectos correspondientes que se tomaron en consideración.”

Respuesta:

No se considera la propuesta en los términos remitidos, sin embargo se plantea la siguiente redacción en el Lineamiento DÉCIMO OCTAVO y DÉCIMO NOVENO referente a la Evaluación de habilidades de redacción:

“DÉCIMO OCTAVO. La Evaluación de habilidades de redacción deberá ser acreditada mediante un Examen diseñado y aplicado por el Instituto como un ejercicio práctico de elaboración de documentación relacionada con la especialidad a acreditarse; por ejemplo, la elaboración de un Dictamen Técnico (memoria o estudio técnico).

DÉCIMO NOVENO. Para los efectos del lineamiento DÉCIMO OCTAVO, el Comité Consultivo coadyuvará con las áreas del Instituto facultadas para realizar actividades de dictaminación técnica, en la elaboración de 3 ejercicios para cada especialidad (telecomunicaciones o radiodifusión), los cuales aplicará aleatoriamente a los Solicitantes conforme a su especialidad. Asimismo, el referido Comité acordará en sesión los puntos relevantes a evaluar para conocer las fortalezas con las que cuenta el Solicitante, así como los criterios y habilidades que deberán demostrar para comunicarse de forma escrita, coadyuvando así con el Instituto para que éste lleve a cabo la Evaluación correspondiente. Dichos criterios serán publicados en el Micrositio al menos 5 días hábiles previos a la presentación de la Evaluación de habilidades de redacción.

La Evaluación de habilidades de redacción y el Examen de conocimientos serán objetivas y apegadas a lo previsto en los presentes Lineamientos y en la convocatoria respectiva. Dichos exámenes se llevarán a cabo a más tardar en 5 días hábiles contados a partir de que el Solicitante reciba la notificación para realizarlos.

Sin importar si se consideran o no Reactivos o el número de éstos que se consideren en la Evaluación de habilidades de redacción, la calificación debe ser considerada sobre un total de 100 puntos porcentuales. El resultado de este Examen representará 10 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante, de acuerdo con el lineamiento DÉCIMO CUARTO.”

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Entrevista**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento referente a la aplicación de la “Entrevista”. En los siguientes términos:

“Etapa de Entrevista: Al momento de realizar la entrevista, los cuestionamientos que realicen los integrantes del Comité Consultivo de Acreditación deberán tener en consideración la siguiente proporción sobre los temas sobre los que versarán las preguntas:

<i>Entrevistas</i>	<i>Proporción</i>
<i>Conocimientos de la especialidad y/o disposición técnica que se solicita</i>	<i>90%</i>
<i>Ética profesional</i>	<i>10%</i>

Respuesta:

Se considera y se incluye la propuesta con adecuaciones, se establece en el lineamiento VIGÉSIMO SEGUNDO que la entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos efectivos por Solicitante. Se plasma en la Tabla 3, el número de preguntas y los temas sobre los que versarán las mismas, y será de la siguiente forma:

TABLA 3. TEMAS SOBRE LOS QUE VERSARA LA ENTREVISTA

Durante la Entrevista	Proporción
Conocimientos de las especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión, y en su caso, de las Disposiciones Técnicas.	2 preguntas a realizar, lo que equivale a un 80%
Ética profesional.	1 pregunta a realizar, lo que equivale a un 20%

Asimismo en el Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO establece que los Integrantes del Comité Consultivo presentes en el desahogo de la entrevista, calificarán de forma individual dicha entrevista en una escala de 100 puntos porcentuales, y posteriormente se promediaran sus resultados para obtener una calificación definitiva, el resultado de esta valoración final representará 20 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante.

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación –Criterios para la realización de la etapa de entrevista**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento, señalando el criterio para la realización de la etapa de Entrevista.

“Criterios para la realización de la etapa de entrevista: Los entrevistadores, formularán las mismas preguntas a cada uno de los solicitantes y deberán quedar agregadas en las Actas que se elaboren tras la realización de las mismas, las respuestas de los solicitantes deberán de reproducirse lo más exacto posible en las mismas actas.

Si la entrevista llegara a ser grabada en audio o video, o en ambos, al menos su versión estenográfica deberá incorporarse al expediente del solicitante.”

Respuesta:

Se considera y acepta la inclusión de esta propuesta, con adecuaciones, por lo que se establece en la fracción III, inciso c) del Lineamiento SÉPTIMO que para la realización de entrevistas a los Solicitantes y su respectiva Evaluación, cada integrante del Comité Consultivo deberá presentar a éste, en sobre cerrado y en medio electrónico, 30 Reactivos en la forma de preguntas abiertas (10 preguntas para la especialidad de telecomunicaciones, 10 preguntas para la especialidad de radiodifusión y 10 preguntas sobre ética profesional) conforme al formato establecido en el Anexo B.

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Evaluación de la entrevista**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento referente a los puntos a obtener en la Evaluación de la Entrevista. En los términos siguientes:

“Evaluación de la entrevista: Cada integrante del Comité Consultivo de Acreditación presente en el desahogo de la entrevista calificará, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Las calificaciones otorgadas para cada candidato deberán sustentarse en el Acta que para tal efecto se levante. En esta etapa no existirá calificación mínima aprobatoria.

El resultado de este examen representa 15 puntos del total del resultado de la evaluación.”

Respuesta:

Se considera y se incluye la propuesta con adecuaciones, se establece en el Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO que los integrantes del Comité Consultivo presentes en el desahogo de la entrevista, calificarán de forma individual dicha entrevista en una escala de 100 puntos

porcentuales, y posteriormente se promediaran sus resultados para obtener una calificación definitiva, el resultado de esta valoración final representará 20 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante.

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Valoración de la Experiencia**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento referente a la valoración de la experiencia profesional.

“Valoración de la Experiencia. Para la valoración de la experiencia el Comité Consultivo de Acreditación de Peritos valorará la documentación presentada para tal efecto por el solicitante, otorgando los siguientes puntajes de conformidad con los años acreditados:

Años acreditados	Puntos
0-4 años	20
4 años un mes a 8 años	50
8 años un mes a 12 años	100

Para acreditar la experiencia profesional servirá todo documento ya sea público o privado que haga constancia de los trabajos realizados y que cuenten con fecha y lugar de expedición.

El Comité Consultivo de Acreditación de Peritos podrá auxiliarse de la información que los Colegios de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión con reconocimiento de idoneidad por la Secretaría de Educación Pública puedan aportar al proceso.”

Respuesta:

Se considera e incluye la propuesta, con adecuaciones, se establece en el Lineamiento VIGÉSIMO PRIMERO que para la valoración de la experiencia profesional, el Comité Consultivo deberá considerar la documentación presentada para tal efecto por el Solicitante, otorgando los puntajes proporcionales de conformidad con los años de experiencia relevantes documentados y mostrados en la Tabla 2 de los Lineamientos:

TABLA 2. PUNTOS A OBTENER DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Años de experiencia documentados	Puntos
Más de 15 años	30

8 años y un día a 15 años	25
4 años y un día a 8 años	20
1 año y un día a 4 años	15
Hasta el primer año	10

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Evaluación de la Experiencia**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento sobre la Evaluación de la Experiencia, en los siguientes términos:

“Evaluación de la Experiencia. El resultado de este examen representa 30 puntos del total del resultado de la evaluación.”

Respuesta:

Se considera e incluye la propuesta con adecuaciones, se establece en el Lineamiento VIGÉSIMO PRIMERO lo siguiente:

“...Para acreditar la experiencia profesional servirá todo documento, público o privado que haga constar las actividades laborales realizadas y que cuente con fecha y lugar de expedición así como firma autógrafa y en su caso, sello de la institución o empresa que corresponda.

El resultado de esta valoración representará 30 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante, de acuerdo con el lineamiento DÉCIMO CUARTO. El resultado (número de puntos) obtenido de la experiencia profesional, se entregará al Solicitante por correo electrónico, así como también será publicado en el Micrositio del Instituto.

El Solicitante que acredite su excelencia profesional laboral en una institución internacional o en actividades internacionales relevantes en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, lo cual será valorado por el Instituto, y que cuente con un registro activo de por lo menos 25 años como Perito, será acreedor a la Acreditación Honoris Causa de Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión otorgada por el Instituto en reconocimiento a su trayectoria.

Dicha Acreditación Honoris Causa será indefinida, sin embargo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión establecidas en los presentes Lineamientos (por ejemplo, cumplir con el Programa Anual de Capacitación). Dicho tipo de acreditación deberá solicitarse conforme a los tiempos indicados en la convocatoria pública del mes de marzo mediante los Anexos C y D para su valoración por el Instituto. El Solicitante a la

Acreditación Honoris Causa solo será evaluado por su excelencia profesional; por tanto, no estará sujeto al Examen de conocimientos, a la Evaluación de habilidades de redacción, ni a la entrevista.”

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Acreditación de Peritos**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento sobre la Acreditación de Peritos.

“Acreditación de Peritos. El Instituto acreditará Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que hayan cumplido satisfactoriamente con todas las etapas del procedimiento de acreditación por una vigencia de 2 años, contados a partir de que sea inscrito en el Registro Nacional de Peritos de Telecomunicaciones y Radiodifusión.”

Respuesta:

Se considera y se acepta esta propuesta con algunas precisiones. Por lo tanto, se establece en el Lineamiento VIGÉSIMO QUINTO que el Instituto acreditará Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que hayan cumplido satisfactoriamente con todo el proceso de acreditación y obtengan 75 puntos como mínimo. En consecuencia el Instituto, asignará un número de registro de acreditación, expedirá la Acreditación correspondiente y su constancia de inscripción por 2 años e inscribirá al Perito Acreditado en el Registro Nacional de Peritos Acreditados en la especialidad que corresponda.

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Actividades Secuenciales del Proceso para la Acreditación de Peritos**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento en donde se muestre de forma general las actividades secuenciales del proceso para la Acreditación de Peritos.

Respuesta:

Se considera y acepta la inclusión de esta propuesta con adecuaciones, se añade los plazos establecidos durante dicho proceso de acreditación, como se indica en la Tabla 4 de los Lineamientos, donde se muestra el proceso para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

TABLA 4. PROCESO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Proceso para la acreditación	Responsable	Actividad	Medio	Plazo
REGISTRO	Instituto	El Instituto publica la Convocatoria.	Portal de Internet del Instituto.	Durante el mes de marzo de cada año.
	Solicitante	El Solicitante registra e ingresa la solicitud, información y documentación requerida.	Micrositio del Instituto.	Durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria respectiva.
	Comité Consultivo	El Comité Consultivo valora la información y documentación entregada y la experiencia profesional. El Comité Consultivo emite su recomendación razonada no vinculante al Instituto respecto de la idoneidad de los Solicitantes para continuar con el proceso de Acreditación.	Oficio y Correo electrónico.	Durante los 10 días hábiles siguientes a la sesión respectiva del Comité Consultivo.
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIÓN DE HABILIDADES DE REDACCIÓN	Instituto	El Instituto selecciona e invita a los Solicitantes que podrán participar en los Exámenes relativos a la Acreditación.	Micrositio del Instituto y correo electrónico.	Durante los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la recomendación respectiva del Comité Consultivo.
	Instituto	El Instituto aplica el Examen de conocimientos y la Evaluación de habilidades de redacción al Solicitante.	El dispuesto por el Instituto.	Durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación para realizar las evaluaciones.
		El Instituto notifica al Solicitante el resultado del Examen de conocimientos y de la Evaluación de habilidades de redacción. En su caso, envía invitación para la	Micrositio del Instituto y correo electrónico.	Durante los 5 días hábiles siguientes a la presentación de los exámenes.

		entrevista.		
ENTREVISTA	El Instituto y el Comité Consultivo	El Instituto y el Comité Consultivo realizan la entrevista al Solicitante.	Acta.	Durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación para llevar a cabo la entrevista.
	Instituto	El Instituto publica los resultados obtenidos durante la entrevista.	Micrositio del Instituto.	Durante los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la entrevista.
	Solicitante	El Solicitante recibe el resultado de la entrevista.	Correo electrónico.	
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Instituto	El Instituto asigna el número de registro de acreditación; Expide la constancia de inscripción por 2 años. Incorpora al Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.	Micrositio del Instituto y Registro Nacional de Peritos. La Acreditación y constancia de inscripción por medio de oficio.	Durante los 20 días hábiles siguientes a la notificación del resultado de la entrevista al Solicitante.

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – De las Solicitudes de Aclaración**

Participantes:

Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los solicitantes proponen añadir un nuevo lineamiento sobre las Solicitudes y Procedimientos de Aclaración.

***“De las Solicitudes de Aclaración.** El solicitante podrá presentar una solicitud de aclaración respecto de cualquier decisión tomada por el Comité Consultivo de Acreditación de peritos durante el desarrollo de su proceso de acreditación.*

***Procedimiento de Aclaración.** - Las solicitudes de aclaración se presentarán mediante escrito libre dirigido al Comité Consultivo de Acreditación de Peritos, detallando los motivos de su aclaración y en su caso presentando las probanzas que resulten convenientes.*

El Comité Consultivo de Acreditación de Peritos otorgará contestación en un plazo no mayor a 20 días hábiles, y en su caso realizará las actividades conducentes para las aclaraciones que haya lugar.”

Respuesta:

No se considera esta propuesta, no es procedente incluir el recurso de aclaración cuando el Instituto emita una decisión no favorable al Solicitante durante el proceso de acreditación para la obtención de la respectiva constancia de Acreditación como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, ya que el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un organismo independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, lo anterior, conforme al primer párrafo del artículo 7 de la LFTR, y al párrafo vigésimo primero del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de acuerdo al artículo 312 de LFTR, y al párrafo vigésimo primero, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas generales, actos u omisiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto, por lo que, considerando lo antes mencionado, se elimina de los mencionados lineamientos, todo lo referente al recurso de aclaración.

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Lineamiento Vigésimo**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL)/ AT&T Comercialización Móvil S. de R.L de C.V., AT&T Norte S. de R.L de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones S. de R.L, de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L de C.V. / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán / José Antonio Rivas Gómez / César Medina Monárrez / Rafael Lucio Rodriguez Garcilazo.

Propuesta:

Los participantes sugieren hacer precisiones de forma en el lineamiento VIGÉSIMO: “Requisitos para el trámite de revalidación”, además, consideran que los Solicitantes deben acceder al Micrositio de registro para e ingresar los datos requeridos para la revalidación; Adjuntar un informe firmado que contenga las actividades profesionales, dictámenes técnicos, cursos de actualización profesional, aportaciones en las Consultas y Opiniones públicas emitidas por el Instituto; y proponen añadir que para la revalidación, los Peritos deberán cumplir con el Programa Anual de Capacitación, lo que se acreditará con las constancias o documentos para tal efecto emitidos por las instancias autorizadas;

Respuesta:

Se considera y se acepta esta propuesta de modificación, se establece en el Lineamiento VIGÉSIMO SÉPTIMO que cualquier Perito Acreditado podrá revalidar dicha acreditación, cada 2 años a partir de la acreditación obtenida previamente y, deberá realizar el proceso de revalidación correspondiente para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

“

- I. *Cumplir con los términos y plazos de la convocatoria que emita el Instituto, durante el mes de marzo de cada año;*
- II. *Acceder al Micrositio e ingresar los datos requeridos en la sección de revalidación en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria.*
- III. *En su caso, demostrar que continúa siendo miembro regular de algún Colegio de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión con registro vigente en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y que sigue inscrito en la lista de Peritos de ese Colegio, adjuntando la constancia respectiva;*
- IV. *Adjuntar cualquier información o constancia (comprendiendo los últimos 2 años) que el Solicitante considere puede aportar elementos adicionales para la toma de decisión del Instituto para determinar la revalidación de su Acreditación como Perito en telecomunicaciones y radiodifusión;*
- V. *Presentar el Examen de conocimientos, a que se refiere el lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO y obtener una calificación igual o mayor a 75/100, o haber cumplido con 40 horas anuales de Acciones de Capacitación de las indicadas en el Programa Anual de Capacitación.*

Las acreditaciones que se encuentren en trámite de revalidación, permanecerán vigentes prorrogándose hasta que se concluya el proceso de revalidación al cual deberán someterse.”

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Lineamiento Vigésimo Primero**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED)/ Televisión Azteca S.A. de C.V. / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes proponen modificar el lineamiento “Constancia de revalidación” ya que si el Perito cumple con lo establecido, el Instituto revalidará su Acreditación, actualizará el Registro Nacional de Peritos Acreditados, y le extenderá una constancia como Perito Acreditado en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión por dos años más. Dicha constancia contendrá el nombre, fotografía, número y firma del Perito en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.

Respuesta:

Se considera y acepta la inclusión de esta propuesta con adecuaciones, se establece en el Lineamiento VIGÉSIMO OCTAVO que cuando el Solicitante cumpla con el proceso de revalidación establecido en el Lineamiento VIGÉSIMO SÉPTIMO, y obtiene 75 puntos como mínimo del total de puntos, el Instituto revalidará su Acreditación correspondiente y actualizará el Registro Nacional de Peritos Acreditados en telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, se le otorgará una constancia de ampliación de inscripción por 2 años más, la cual contendrá el nombre, fotografía, vigencia y número de registro de acreditación del Perito en

materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la especialidad correspondiente, lo cual será notificado mediante oficio.

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Lineamiento Vigésimo Segundo**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL)/ AT&T Comercialización Móvil S. de R.L de C.V., AT&T Norte S. de R.L de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones S. de R.L, de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L de C.V. / Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED)/ Televisión Azteca S.A. de C.V. / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren hacer precisiones de forma en el lineamiento VIGÉSIMO SEGUNDO denominado “Negación de la Acreditación”, también proponen modificar la fracción 3) añadiendo el texto “Hayan emitido de manera recurrente Dictámenes técnicos con deficiencias y errores significativos de forma dolosa atribuidos directamente a su responsabilidad”, y sugieren añadir una nueva fracción en la que el Perito cumpla con las cláusulas del código de ética profesional de su colegio.

Respuesta:

No se considera la propuesta de inclusión del texto sugerido, sin embargo, se establece en el Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO, que los Solicitantes no podrán obtener ante el Instituto la Acreditación, ni su correspondiente revalidación, que:

- I. *“Hayan recibido sanción de suspensión, destitución o inhabilitación por responsabilidad administrativa, civil o penal por actos relacionados con su desempeño como Perito en telecomunicaciones y radiodifusión, en tanto dure dicho impedimento de conformidad con la legislación aplicable (ejemplo: revocación de la acreditación).*
- II. *Incurrieren en falsedad, alteración o inexactitud de los datos incluidos en los documentos que anexen o presenten como parte de su proceso de acreditación o revalidación de acreditación;*
- III. *Cuando la Unidad Administrativa del Instituto encargada de revisar los Dictámenes Técnicos, considere y documente que el Solicitante de la revalidación de la Acreditación como Perito, emitió Dictámenes Técnicos con deficiencias y errores atribuidos directamente a dicho Solicitante; y,*
- IV. *No cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.”*

- **Capítulo VI- De los requisitos para la acreditación y revalidación de la acreditación – Lineamiento Vigésimo Tercero**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Televisión Azteca S.A. de C.V. / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren que la Acreditación sea en más de una especialidad, sin exceder de tres; y que se pueda acreditar en Disposiciones Técnicas.

Respuesta:

Se considera parcialmente la propuesta, en el lineamiento TRIGÉSIMO se establece que *“Los Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión podrán acreditarse, simultáneamente en las dos especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión. Para llevarlo a cabo, el Solicitante deberá solicitar la acreditación correspondiente para cada especialidad y cumplir satisfactoriamente con el Proceso para la Acreditación de Peritos respectivo.”*

El artículo 290 de la LFTR establece que el Instituto estará facultado para acreditar peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como apoyo a los procedimientos de homologación.

- **Capítulo VI- De las Evaluaciones – Lineamiento Vigésimo Cuarto**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes proponen eliminar el lineamiento VIGÉSIMO CUARTO referente a “De las Evaluaciones” o en su caso, modificarlo para establecer que se autorice la aplicación del Programa de Formación de Peritos avalado por el IFT, y añaden que el Instituto, en su caso, coordinará el examen de conocimientos técnicos que se deberá aplicar a los candidatos a Perito.

Respuesta:

No se considera esta propuesta, sin embargo se crea un Programa Anual de Capacitación, el cual se define como la agenda de Actividades de Capacitación a los que deberán cumplir los Peritos acreditados por el Instituto. Para llevar a cabo esto, se indica en la fracción V del Lineamiento VIGÉSIMO SÉPTIMO que dicho Programa Anual de Capacitación, se acreditará con haber cumplido con 40 horas anuales de Acciones de Capacitación que para tal efecto sean emitidas por las instancias propuestas por el Comité Consultivo.

Por otro lado, se estableció un Comité Consultivo, el cual dentro de sus funciones está la de coadyuvar con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes mediante la elaboración de los Reactivos que conformarán los exámenes de conocimientos, la Evaluación de las habilidades de redacción y la realización de entrevistas a los Solicitantes.

- **Capítulo VII- Del Registro Nacional de Peritos Acreditados en Telecomunicaciones y Radiodifusión – Lineamiento Vigésimo Quinto**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes proponen eliminar del Lineamiento VIGÉSIMO QUINTO el inciso g) de la fracción V, el texto “En su caso” referente a presentar revalidaciones; asimismo consideran eliminar, los incisos h) e i) y finalmente, agregar una nueva fracción donde solicite “Dictámenes técnicos presentados ante el Instituto”

Respuesta:

Se considera parcialmente, el contenido del lineamiento VIGÉSIMO QUINTO ahora se encuentra en el Lineamiento TRIGÉSIMO PRIMERO y se mantiene el texto “en su caso” del ahora inciso h) de la fracción V referente a presentar revalidaciones; por otro lado, no se considera eliminar los incisos h) e i), actualmente inciso i) y j) referentes a presentar copia digitalizada de la constancia de membresía del Colegio de Ingenieros y del comprobante de pago de derecho de la solicitud, respectivamente; adicionalmente se consideró incluir en la fracción VI de los presentes Lineamientos, la propuesta de solicitar los “Dictámenes técnicos presentados ante el Instituto”;

Por lo tanto las fracciones V y VI del Lineamiento TRIGÉSIMO PRIMERO queda en los siguientes términos:

- “V. *Copia digitalizada de los siguientes documentos:*
- a) *Identificación oficial con fotografía;*
 - b) *Fotografía tamaño pasaporte a color (único requisito en formato JPEG)*
 - c) *Comprobante de domicilio;*
 - d) *Cédula profesional de licenciatura;*
 - e) *En su caso, Grado o Cédula de posgrado;*
 - f) *En su caso, fecha de obtención de Grado o Cédula de posgrado;*
 - g) *Acreditación;*
 - h) *En su caso, revalidaciones;*
 - i) *En su caso, constancia de membresía regular del Colegio de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión;*
 - j) *Comprobante del pago de derechos o del aprovechamiento determinado por el Pleno del Instituto para la acreditación de Peritos (derechos de la solicitud).*
- VI. *En su caso, Dictámenes Técnicos presentados ante el Instituto a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.”*

- **Capítulo VII- Del Registro Nacional de Peritos Acreditados en Telecomunicaciones y Radiodifusión – Lineamiento Vigésimo Sexto**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren hacer precisiones de forma al lineamiento VIGÉSIMO SEXTO relativo a salvaguardar los datos personales.

“VIGÉSIMO SEXTO. *El Instituto salvaguardará la protección de los datos personales del Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión en los términos señalados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para estos efectos, únicamente serán publicados en el portal de Internet del Instituto: el número de registro de la acreditación, nombre completo del Perito, correo electrónico y la especialidad o especialidades Acreditadas.”*

Respuesta:

Se considera, y el contenido del Lineamiento VIGÉSIMO SEXTO queda ahora en el Lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO, de la siguiente forma:

“TRIGÉSIMO SEGUNDO. *El Instituto salvaguardará la protección de los datos personales del Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en los términos señalados por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como demás disposiciones jurídicas aplicables. Para estos efectos, únicamente serán publicados en el portal de Internet del Instituto la siguiente información del Registro Nacional de Peritos: el número de la acreditación, nombre completo del Perito, correo electrónico y la especialidad o especialidades Acreditadas.”*

- **Capítulo VII- Del Registro Nacional de Peritos Acreditados en Telecomunicaciones y Radiodifusión – Lineamiento Vigésimo Séptimo**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL)/ AT&T Comercialización Móvil S. de R.L de C.V., AT&T Norte S. de R.L de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones S. de R.L, de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L de C.V. / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes proponen modificar el lineamiento VIGÉSIMO SÉPTIMO mencionando que la persona que contrató el trabajo de un perito de los que aparecen en el Registro Público de Peritos, y haya sido afectado demostrablemente por el incumplimiento o dolo de dicho contrato, podrá presentar ante el Instituto, escrito libre de afectación. Adicionalmente, en la fracción II, inciso e) sugieren eliminar la palabra “en su caso” relativo a que el escrito de afectación contendrá las pruebas que sustenten dicha afectación. Y proponen añadir:

“El Instituto podrá solicitar a los Colegios de Profesionistas su opinión técnica al respecto del dictamen técnico que generó la controversia.

La opinión que emita el Instituto sobre el escrito de afectación se incorporará en el expediente del Perito que corresponda y se considerará en la revisión que se realice en

ocasión de la solicitud de revalidación de la acreditación que, en su caso, dicho Perito presente, así como para efectos de las revocaciones previstas en el Capítulo X de los presentes Lineamientos.

El Instituto enviará al Colegio de Profesionistas al que pertenezca el Perito respecto del que se presentó el escrito de controversia, copia de la opinión que emita, para que en su caso dicho colegio proceda en términos de sus Estatutos”.

Respuesta:

No se considera esta propuesta, Los Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, el procedimiento y plazos para la acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como para la revalidación y, en su caso, para la ampliación de especialidad. Se elimina este lineamiento y todo lo referente a “escrito de afectación” en virtud de que rebasa el alcance de los presentes Lineamientos.

- **Capítulo IX- Del Cumplimiento – Lineamiento Vigésimo Octavo**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes proponen modificar el lineamiento VIGÉSIMO OCTAVO para que los Colegios de Profesionistas continúen apoyando al Instituto en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, asimismo en coordinación con dichos Colegios vigilará el desempeño de los Peritos acreditados.

Respuesta:

Se considera parcialmente, las Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, Colegios de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión, instancias académicas y/o de investigación, y organismo dedicados a promover y estimular el desarrollo de la ciencia y la tecnología integrarán el Comité Consultivo, el cual coadyuvará con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes, además, realizará la valoración de las solicitudes, la información y la documentación presentadas por los Solicitantes.

Con respecto a la vigilancia del desempeño, es una facultad del Instituto, por lo que el Lineamiento TRIGÉSIMO TERCERO queda de la siguiente manera:

***“TRIGÉSIMO TERCERO.** El Instituto vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos conforme a las atribuciones establecidas en la legislación correspondiente.*

El Instituto podrá llevar a cabo la vigilancia del desempeño mediante un análisis del registro documental integrado por los documentos que hayan sido emitidos por los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con motivo del ejercicio de las actividades en un año calendario para las cuales se encuentran acreditados. Este registro documental formará parte integral del Registro Nacional de Peritos acreditados en telecomunicaciones y radiodifusión y asimismo, servirá para efectos de, en su caso, la revocación.

...”

- **Capítulo X. De la revocación de la acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión – Lineamiento Vigésimo Noveno**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT)/ Televisión Azteca S.A. de C.V. / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes proponen modificar la fracción 1) del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO, por lo que sugieren el siguiente texto: “Cuando haya emitido de manera recurrente dictámenes técnicos que contengan información falsa y errores significativos de forma dolosa atribuidos directamente a su responsabilidad”. En la fracción 3) proponen sustituir “los procedimientos de homologación” por “dictámenes técnicos”; y sugieren cambiar los diecisiete días hábiles para valorar lo que en su derecho manifieste el Perito, por veinte días hábiles.

Respuesta:

Se consideran y aceptan las propuestas de modificación, con adecuaciones quedando establecido en el Lineamiento TRIGÉSIMO CUARTO lo siguiente:

“TRIGÉSIMO CUARTO. *El Instituto podrá revocar la acreditación de un Perito, por cualquiera de las siguientes causas:*

- I. Cuando haya emitido Dictámenes Técnicos que contengan información falsa y errores de forma dolosa o negligente atribuidos directamente a su responsabilidad;*
- II. Cuando favorezca deliberada y/o injustificadamente al Cliente o cuando emita conclusiones injustificadas en el Dictamen Técnico;*
- III. Cuando incumpla con las determinaciones derivadas de las acciones de vigilancia del Instituto.*

Una vez que...”

- **TRANSITORIOS**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes proponen eliminar el primer párrafo del TRANSITORIO SEGUNDO; y proponen añadir un Transitorio más, el cual señalaría que “Los Peritos en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión acreditados por el Instituto a la fecha de publicación de estos Lineamientos, serán incluidos previamente en el Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, de acuerdo a su o sus especialidades vigentes; por lo que para su siguiente inscripción deberán apegarse al procedimiento de revalidación establecido en los presentes lineamientos”.

Respuesta:

No se considera esta propuesta, se mantiene el primer párrafo del TRANSITORIO SEGUNDO con precisiones, para mantener la validez de las licencias vigentes de Peritos emitidas por el Instituto a la fecha de entrada en vigor de los mencionados Lineamientos, hasta el término de la vigencia establecida en dicha licencia; posterior o paralelamente los Peritos podrán realizar el proceso de Acreditación establecido en los presentes Lineamientos.

Ahora bien, como se indica en el TRANSITORIO SEGUNDO, los Peritos deberán presentar el proceso de Acreditación (por primera vez) al finalizar la vigencia de su licencia, y no el proceso de revalidación como se propone.

El TRANSITORIO SEGUNDO, queda en los siguientes términos:

“SEGUNDO. Las licencias vigentes de Peritos emitidas por el Instituto a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, serán válidas hasta el término de la vigencia establecida en dichas licencias; posterior o paralelamente los Peritos podrán realizar el proceso de Acreditación establecido en los presentes Lineamientos.

TERCERO. Las solicitudes para la obtención de licencias como Peritos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos serán substanciadas y concluidas conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichas solicitudes, en lo que no se oponga a la LFTR, hasta el término del primer proceso de Acreditación de Peritos de conformidad con los presentes lineamientos”.

- **Anexos**

Participantes:

Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE) / Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME) / Colegio de Profesionistas en Telecomunicaciones, Informática y Estandarización de las Tecnologías (CPTIED)/ Ing. Ignacio Valadez Gutiérrez / Ing. Tomás Salazar Morán.

Propuesta:

Los participantes sugieren eliminar el Anexo A, proponen añadir un Anexo B, en el que se mencione la clasificación de las siguientes especialidades de los Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión: Comunicaciones espaciales, Radiocomunicación, Radiodifusión, Sistemas especiales, Telefonía y Teleinformática.

Respuesta:

No se considera la propuesta de eliminar el Anexo A, el cual quedaría renombrado como Anexo C - CAMPOS MÍNIMOS QUE CONTENDRÁ EL MICROSITIO PARA SOLICITAR LA ACREDITACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; además como se establece en el lineamiento DÉCIMO TERCERO a través del Micrositio en el portal de Internet del Instituto, los Solicitantes ingresarán sus datos curriculares y profesionales requeridos en la convocatoria para acceder al proceso de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión, así como para la revalidación y, en su caso, para la ampliación de especialidad;

Asimismo se consideran los siguientes Anexos para los lineamientos:

- Anexo A. FORMATO PARA PRESENTAR REACTIVOS PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS,
- Anexo B. FORMATO PARA PRESENTAR PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA, y
- Anexo D. FORMATO PARA PRESENTAR EL CURRÍCULUM VITAE.

En cuanto a la clasificación de las especialidades se establecieron en los presentes lineamientos solo dos: telecomunicaciones y radiodifusión. Lo anterior, a efectos de no ser limitativos, por tanto no se considera la propuesta presentada.